

Decreto a la  
Casa de Matanza  
de 1814

561  
En virtud de la Citacion gral. Despachada al efecto  
este Ayuntamiento trata de q. tenga cumplim<sup>to</sup> lo acor-  
dado interinam<sup>te</sup> en Senor de Siete de Octubre de este  
año con respecto a la libertad de matanza y vender  
carnes en esta Ciudad desde el día primero del año ven-  
turo bajo las Reglas establecidas en aquel Acuerdo, alte-  
rando únicam<sup>te</sup> q. la conduccion de dhas. Carnes desde  
la Casa Matro a los puertos de esta indicada Ciudad  
donde la trayan de vender, ha de ser de cuenta de los  
Dueños de Carnes; y en su consecuencia acordó q.  
así se practique. Y en consideracion a' Vistanza pre-  
sentada por Menció Carrascosa, Abogado de la Plaza  
de Fiel de la Casa de Matanza, el mismo Ayuntamiento  
Acuerda: Nombraulo como efectivam<sup>te</sup> lo nombra po-  
sible interinam<sup>te</sup> para q. desempeñe dho. encargo en los  
terminos q. se expresan en el Acuerdo citado de Siete  
de Octubre de este año; con el fin de administrar  
justicia y Recaudar de derechos Municipales y de las  
Veces q. se matan en la referida Casa Matro con la corre-  
pond<sup>te</sup> intervenc<sup>o</sup> del Contador Municipal, decidiendo poner dia-  
riam<sup>te</sup> los Receptos y libros de Recaudos gastos en la forma  
de Propio y presentand<sup>o</sup> a este Corp. en fin de cada un mes  
la Cuenta correspond<sup>te</sup> en los terminos q. se precien en el  
Reglam<sup>to</sup> de Propio, dando noticia de este acuerdo al conta-  
dor D. Domingo Siles p<sup>o</sup> lo efecto convenientes

Todo lo qual acordó este Ayuntamiento por ante mi su se-  
cretario de q. Certifico:

Fernand

Calvo

Juan Alvarez

3

Senor Ordinaria, En la M. N. y M. d. Ciudad de Cartagena

